



Sección Judicial

Remates

RAÚL OMAR SÁNCHEZ

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2 del Depto. Jud. de T. Lauquen dispuso subastar EL DÍA 1° DE AGOSTO DE 2017, A LAS 11 HS. en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T. Lauquen, ad corpus la 5/40 avas partes del inmueble ubicado en ciudad de Pehuajó identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 108, Parcela 14-a, Matrícula 3839 (080), Partida Inmobiliaria N° 16.246/7. Base: \$ 103.125. En caso de fracaso por falta de postores y pasada media hora saldrá a la venta con base reducida en un 25% y, de persistir la ausencia de postores y pasada otra media hora, saldrá a la venta sin base. Señala 10%. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorarios de ley más ap. prev. a/c comprador. Títulos en autos. Ocupado por el Sr Emilio Kagliani en calidad de inquilino con contrato con vencimiento en febrero de 2017, prorrogable por un año más. No serán admitidas cesiones de derechos sobre el boleto que tenga por adquirido el bien subastado (art. 34 inc. 5to. aps. "b" y "d" del Cód. Proc.). En cuanto a los tributos provinciales y municipales, el comprador tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que se ordena la posesión. Subasta dispuesta en autos "Raventos, Manuel Sixto y Otro /a s/ Incidente Concurso/Quiebra", Expte. N° 199691 (CUIT Manuel Sixto Raventos, D.N.I. N° 5005749, fallecido y Juana Lourdes Gagno, D.N.I. N° 2889614). Demás informes: Al martillero Raúl Omar Sánchez (CUIT N° 20-14595185-3), Oro N° 416, Tel. 02392-430076, rematestl@yahoo.com.ar o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055. T. Lauquen, 28 de junio de 2017. María A. Planiscig, Abogada Secretaria.

C.C. 8.123 / jul. 11 v. jul. 17

RUBÉN H. MIRÓ

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1 ra. Instancia Civ. y Comerc. 2, Secret. Única del Dep. Jud. B. Blanca, hace saber en los autos caratulados "Petrobras Energía S.A. c/Vicente Oscar Daniel s/Exhorto" Expte. Nro. 5111, que el Martillero Rubén H. Miró - Col. 1212-CMBB-, subastará EL DÍA 1° DE AGOSTO DE 2017, A LAS 11 HS., al mejor postor, en sede Colegio de Martilleros, calle Brandsen N° 130 de B. Blanca, el inmueble sito en la calle San Lucas N° 5915 (Grumbein) de Bahía Blanca, de Nom. Catastral: Circ. IV, Sec. A, Manz. 22 Parc. 1-B, Partida N° 113101, Matr. 61232, pudiendo ser revisado el día anterior, 31 de julio de 2017, en el horario de 10:00 a 11:00. Ocupado por familiar directo del titular. Base: \$ 190.000. Martillero exigirá de quien resulte comprador el 10% del precio como señal en acto remate, 1,2 % sellado de boleto, 3 % comisión y sobre éste el adicional del 10 % -aporte previsional-, en dinero efectivo, al contado, y constituirá domicilio procesal en radio asiento Juzgado (art. 133 CPC). Saldo a la aprobación de la subasta. Bahía Blanca, 13 de junio de 2017. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

B.B. 57.742 / jul. 11 v. jul. 13

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-700-2017-6163, caratulada: "García Gauna, Sebastián s/Lesiones Leves Calificadas inc. 11 Art. 80 y Amenazas en Moreno -B-", notifica al nombrado SEBASTIÁN GARCÍA GAUNA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 27 de junio de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Francisco Álvarez, a fs. 46, cítese al imputado García a

primera audiencia notificándose por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 28 de junio de 2017.

C.C. 8.011 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1230-2015-5313, caratulada: "Rivarola, Ariel Alexander s/Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en concurso real con Violación de Domicilio en Moreno (B) ", notifica al nombrado ARIEL ALEJXANDER RIVAROLA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 28 de junio de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 109, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 102 y notifíquese al imputado Rivarola por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 28 de junio de 2017.

C.C. 8.012 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, de San Isidro, cita y emplaza a JUAN CARLOS CORONEL, con último domicilio en la calle Serrano 233 de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 1870, que se le sigue por Hurto doblemente agravado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de junio de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 186, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Carlos Coronel, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. De conformidad a lo antes dispuesto, líbrese oficio a la Suprema Corte de Justicia Bonaerense, haciéndose saber que se ha procedido en el día de la fecha a citar por edictos al encausado Coronel". Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez. Ante mí: Dr. E Osoro Soler, Secretario. Secretaría, 21 de junio de 2017.

C.C. 8.014 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a LÓPEZ JONATHAN DAVID, en la causa N° 2706-C (N° interno 2706-C) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción Dec. Ley 8.031 - Código de Faltas Provincial de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 01 de junio de 2017. Autos y Vistos La presente causa N° 2706-C de los libros de registro de este juzgado, seguida a López, Jonathan David por infracción al artículo 43 y 95 del Dec. Ley 8.031, y Considerando: Que la presente causa data de un hecho producido el día 19 de abril de 2017 en el marco del encuentro futbolístico llevado a cabo entre el Club

Atlético Lanús y el Club Venezolano Zulia. De dicha pieza surge que el Dr. Lugones (titular del Apre. Vi.De) junto a personal policial a cargo, como así también personal policial cumpliendo funciones propias de cacheo, mientras se encontraban en el primer cordón de cacheo se encuentran con un sujeto llamado Jonathan David López, quien al ser palpado, poseía en el interior de una de sus zapatillas un cuchillo de acero inoxidable de un largo de hoja de 4,5 cm y una empuñadura en tela de color arrollado con un largo aproximado de 10 cm, teniendo un total de 14,5 cm por lo cual es trasladado ante la Seccional Preventora efectuando el Oficial Subayudante Carlos Alberto Cabrera el acta mencionada, rubricando esta pieza tanto el mentado Cabrera como Jonathan López, no así los funcionarios intervinientes en el hecho. Surge de la pieza en análisis que quienes realizarán el cacheo no han sido identificados en la causa para poder ser citados. Los mismos fueron mencionados de modo genérico "personal policial a cargo" y esta circunstancia impide su individualidad. Así sólo se cuenta con los datos del identificado sin otra prueba posible de constatación ya que el Dr. Lugones es quien se encontraba a cargo del procedimiento legal. Que conforme lo normado por el artículo 122 primer párrafo, punto 1, incisos d) del Dec. Ley 8.031 ... La causa contravencional es de carácter sumario y deberá formarse con: 1) El acta de constatación, que contendrá: (...) d) Nombre, cargo y firma del funcionario que constató la infracción (...)." Atento la manda de la norma citada, no cabe duda que el acta de procedimiento resulta inválida e ineficaz, por no observar los requisitos esenciales previstos en la ley ya que la misma fue firmada por un agente policial que no constató la falta en cuestión. Por ende considero que nos encontramos ante una nulidad de carácter absoluto, violatoria de normas constitucionales, tales como el debido proceso y la defensa en juicio, la cual puede ser declarada de oficio en cualquier estado del proceso, ya que la misma no resulta convalidable o subsanable. La nulidad tiene por objeto, atento a su ámbito de funcionamiento (el proceso), preservar en definitiva todas las garantías contenidas en la Constitución Nacional, por ello resulta claro que cualquier acto llevado a cabo violando dichas garantías será nulo al igual que cualquier otra prueba obtenida ilegalmente aunque esté aportada al proceso en legal forma. Añade al tema en estudio el maestro Cafferata Nores en su obra -Los frutos del árbol envenenado. La prueba obtenida por quebrantamiento constitucional. Doctrina Penal 1987-491 y siguientes- al señalar:..que esos frutos están viciados y que el Estado no puede aprovecharse de ellos. Mal que le pese debe asumir la pérdida de la información para preservar principios de mayor valor y evitar prácticas ilícitas...: En definitiva, entiendo que corresponderá declarar la nulidad de acta de fs. 1, y en virtud de ser la misma el acto originario de la presente causa penal, conllevará los efectos nulificatorios a los actos concomitantes a él (art. 207 del Código de Procedimiento Penal). Así las cosas resta a la Suscripta resolver la situación procesal del infraccionado López por lo que atento lo expuesto precedentemente y habiéndose afectado garantías constitucionales en el presente proceso procederé a dictar el sobreseimiento del nombrado. Con relación al efecto secuestrado consistente en un (1) cuchillo de acero inoxidable de un largo de hoja de 4,5 cm con una empuñadura en tela de color arrollado con un largo aproximado de 10 cm, teniendo un total de 14,5 cm, corresponde ordenar su decomiso por el riesgo que encierra la portación del mismo en un espacio público. En mérito de las razones expuestas, es que el firmante, Resuelve: I) Declarar la nulidad del acta de procedimiento que luce a fs. 1 y de todo lo obrado en consecuencia, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes. (Artículos 117, 118, 119, 201, 203, 204 y 207 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires y 122 primer párrafo, punto 1, incisos d) de la Ley 8.031). II) Sobreseer en consecuencia a Jonathan David López, titular de D.N.I. N° 39.311.491, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de septiembre de 1995 en Capital Federal, hijo de Hugo Antonio López y de Teresa

Sotelo, domiciliado en la calle Chilavert N° 1093 de Monte Chingolo, Partido de Lanús, en orden a la infracción contenida en el art. 43 y 95 del Dec. Ley 8.031. (Artículo 341 del Ritual Bonaerense). III) Decomisar el elemento secuestrado consistente en un (1) cuchillo de acero inoxidable de un largo de hoja de 4,5 cm con una empuñadura en tela de color arrollado con un largo aproximado de 10 cm, teniendo un total de 14,5 cm. (Art. 13 Dec. Ley 8.031). Regístrese. Notifíquese a la Sra. defensora interviniente y al imputado. Comuníquese a quien corresponda. Finalmente archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Lucinai, Secretaria. Secretaría, Banfield, 27 de junio de 2017.

C.C. 8.015 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ROMERO ADOLFO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 03-7993-15, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 27 de junio de 2017. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.018 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Daniel Julio Mazzini, por medio del presente notifica, por el término de cinco días a YAMIL OMAR CASTELLANOS, argentino, soltero, hijo de Julio César y de Adriana Irisosa, nacido el 11 de mayo de 1984 en Lomas de Zamora, titular de DNI 30.912.626, del resolutorio de fecha 6 de junio de 2017, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-774256-10, en orden al delito de Robo Agravado por Escalamiento Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en las presentes actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 774256-10, seguida a Castellanos Irisosa Yamil Omar, en orden al delito de Robo Calificado por Escalamiento; y Considerando: En fecha 5 de junio de 2008, este Tribunal resolvió suspender el proceso a prueba por el término de dos años respecto de Castellanos, sujetándolo a las obligaciones de fijar residencia y notificar al Tribunal cualquier modificación de la misma, someterse al cuidado de un Patronato de Liberados y realizar una donación mensual de un pack de leche a la escuela sita en la calle Las Heras y Roca de Lomas de Zamora (ver. fs. 18/21). Se declaró razonable también el ofrecimiento de reparación del daño causado, la suma de \$ 50, la que se encuentra acreditada a fs. 58. Asimismo, con las actuaciones obrantes a fs. 55/56, 60/62, 64/65, 67/71, 55/60 y 62/66, se corrobora el cumplimiento de las donaciones y del control del Patronato de Liberados. Los informes provenientes de la Dirección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y del Registro Nacional de Reincidencia, que lucen a fs. 93 y 94/98 respectivamente, dan cuenta de que el causante no cometió un nuevo delito. Corrida vista al Sr. Agente Fiscal, solicitó a fs. 100, se declare la extinción de la acción penal con relación al encausado Yamil Omar Castellanos, por entender que se encuentran reunidos los extremos establecidos en el art. 76 ter, cuarto párrafo, primera parte, del Código Penal. Asimismo, solicitó en dicha oportunidad que, en virtud de no encontrarse habido a la fecha el encausado, se lo declare rebelde y se ordene su comparendo compulsivo. Hemos de adelantar que a nuestro entender deberá tener favorable acogida lo solicitado por el Sr. Fiscal en cuanto a la extinción de la acción de Castellanos, no así el pedido de rebeldía y comparendo compulsivo. Ello así por entender los suscriptos que si bien de las constancias obrantes en autos se desprende que Castellanos mudó su domicilio, sin dar aviso de ello a este Tribunal, lo cierto es que dicha obligación solo le fue imputable al nombrado mientras duró el cumplimiento de la Suspensión de Juicio a Prueba con la que fue beneficiado, no correspondiendo imputarle al mismo las consecuencias ocasionadas por tras curso del tiempo. En consecuencia, habiendo transcurrido el tiempo de la suspensión de juicio a prueba fijada por el Tribunal, así como también el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y no existiendo la comisión de un nuevo delito, es que entendemos que corresponde declarar extinguida la acción penal y en consecuencia, sobreseer al encartado, ello de conformidad a lo estipulado por el artículo 76 ter. del Código Penal y 323 inc. 1) del Código Procesal Penal. Asimismo, corresponderá proce-

der a su notificación mediante la publicación de edictos. Por ello, este Tribunal en lo Criminal N° 10 Dptal.; Resuelve: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Yamil Omar Castellanos, en orden a los delitos de Robo Agravado por Escalamiento Tentado respecto del hecho ocurrido el día 6 de junio de 2007 en la localidad de Lomas de Zamora (artículo 76 ter del Código Penal). II.- Sobreseer a Yamil Omar Castellanos de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran en Secretaría bajo la causa N° 700-774256-10, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del C.Pr.P.). Regístrese y notifíquese, firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor. Fdo. Daniel Julio Mazzini, José Ignacio Polizza y Susana M. Silvestribi, Jueces. Mariel E. Alegre, Secretaria.

C.C. 8.021 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angrimen, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa contravencional C-163 acorallada a la causa contravencional C-152 caratulada: "Adrián Santiago Almaráz y otros s/ Infracción a la Ley 13.470", del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a RAFAEL OMAR MELO, argentino, casado, D.N.I. 11.957.229, domiciliado en Avenida Alsina N° 2931 de C.A.B.A., de ocupación taxista, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 131 Decreto Ley 8.031/73, 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 28 de junio de 2017 (...) II. Toda vez que no se ha podido dar con el paradero de Rafael Omar Melo a pesar de lo actuado a fs. 143, 179, 182/183 vta., 397, 398 vta., 451, 543, 784, 785, 791 y 793, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Rafael Omar Melo por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (artículo 131 del Decreto Ley 8.031/73, 129 y 304 del C.P.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angrimen, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 28 de junio de 2017. Verónica N. Roma, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.023 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en la causa N° 1326, caratulada "Uñantes, Mariel Raquel c/ Castro Rodríguez, Miguel s/ Hurto en grado de tentativa", a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 20 de abril de 2017. Autos Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1326 seguida a MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ, por el delito de Hurto simple en grado de tentativa (Arts. 42 y 162 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Miguel Castro Rodríguez, DNI N° 93.410.281, de 24 años de edad, de nacionalidad peruana, nacido en Lima, Perú, el día 25 de abril de 1986, aportando como último domicilio el de la calle Independencia N° 1320 de Capital Federal, hijo de José Castro y Rosa Rodríguez, prontuario Nacional N° O2956034, delito de hurto simple en grado de tentativa, previsto y reprimido por los Arts. 42 y 162 del Código Penal. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III.- Levantar la rebeldía de Miguel Castro Rodríguez, dispuesta el 27 de agosto de 2010. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia, a tal fin procédase al desglose de dos juegos de fichas dactiloscópicas del encartado obrantes a fs. 32 y 33, dejando constancia del desglose. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Miguel Castro Rodríguez, mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. Fecho, archívese. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez. Asimismo dejo constancia que los datos personales de Miguel Castro Rodríguez, quien dice ser titular del DNI 93.410.281, de 24 años de edad, de nacio-

nalidad peruana, nacido em Lima, Perú, el día 25 de abril de 1986, aportando como último domicilio el de la calle Independencia N° 1320 de Capital Federal, hijo de José Castro y Rosa Rodríguez. Quilmes, 20 de abril de 2017. Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.034 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 1831, seguida a EDUARDO JULIO MEJIDO en orden al delito de Desobediencia, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 15 de junio de 2017. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- "Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 1931 seguida a Eduardo Julio Mejido, por el delito de Desobediencia (Art. 239 bis del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a Eduardo Julio Mejido, titular del D.N.I N° 17.321.788, de nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal, el día 10 de febrero de 1965, hijo de Jorge Luis Mejido y de Alicia Norma Ruiz, sin apodos, con domicilio en calle 49 N° 3221 de Barrio Marítimo, de ocupación mecánico, N° de Prontuario Nacional O2890344, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 26 de junio de 2011 en la localidad de Berazategui, del partido de Quilmes (Art. 149 bis del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III. Levantar la Rebeldía que fuera decretada al imputado Eduardo Julio Mejido. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Eduardo Julio Mejido mediante publicación de la misma en Boletín Oficial, con la transcripción del Art. 54 Decreto Ley 8.904. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con la comunicaciones de Ley. Fecho, archívese. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí Karina Luján Castro, Secretaria." Quilmes, 15 de junio de 2017.

C.C. 8.031 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en Causa N° 2264, seguida a Sergio Daniel Britez y otro s/ Resistencia a la autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 11 de abril de 2016. Autos y Vistos: (...) Y considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 2264 seguida a SERGIO DANIEL BRITZ y OSCAR EDUARDO SOTOMAYOR por el delito de Resistencia a la Autoridad, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2 y 239 del Código Penal. II. Sobreseer a Oscar Eduardo Sotomayor, de nacionalidad argentina, Titular del D.N.I N° 32.453.202, de nacionalidad argentina, nacido en Jujuy, el día 16 de septiembre de 1986, hijo de Sotomayor Ricardo Antonio y de Roldán María Rosa, con domicilio en Calle 870 N° 2640 de la localidad de San Francisco Solano, Quilmes, Prontuario Nacional N° O2850752, Prontuario Provincial N° AP 1361652 Sección A.P. y Sergio Daniel Britez, con DNI N° 33.835.176, de 24 años de edad, nacido el 8 de junio de 1988, domiciliado en calle 870 N° 2640 de San Francisco Solano, hijo de Daniel y de Ermidia Giménez, Prontuario Nacional N° O2850753, del hecho investigado en la presente causa, calificado como Resistencia a la autoridad que les fuera oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 13 de septiembre de 2012, en San Francisco Solano, conforme lo establecido en los Arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III. Levantar la inhibición general de bienes que pesa sobre los imputados de autos conforme se desprende de folio de inscripción de fs. 112/vta. y 114/vta.. A tal fin, librese oficios al Registro de la Propiedad Inmueble. IV. Librese Planilla a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental, informando que la fecha asignada para la celebración del debate oral no se utilizará. Regístrese, notifíquese y firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Quilmes, 15 de junio de 2017. Karina Luján Castro, Secretaria.

C.C. 8.028 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2282 seguida a ARIEL CLAUDIO

ALTAMIRANDA por el delito de Encubrimiento Simple, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 05 de abril de 2017. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en Causa N° 2282 seguida a Ariel Claudio Altamiranda, por el delito de Encubrimiento de conformidad con lo normado por el Art. 277 Inc. 1 ap. "C" del Código Penal y Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a Ariel Claudio Altamiranda, titular del D.N.I. N° 36.484.996, argentino, soltero, de 22 años de edad, nacido el 1° de febrero de 1992, en Avellaneda, domiciliado en calle 387 N° 3158 entre Laprida y Lafinur B° Las Margaritas de la localidad y partido de Quilmes, de ocupación empleado, instruido, hijo de Claudio Alejandro y de Patricia Alejandra Fernández por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 16 de enero de 2011 en la localidad y Partido de Quilmes, (Art. 277 Inc. 1 ap. C del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III. Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Claudio Ariel Altamiranda. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. Notifíquese a las partes y al imputado. Cúmplase con las comunicaciones de ley, y resérvese hasta tanto sea asignado un lugar en la Oficina de Archivos Departamental. Fdo Sandra Claudia Martucci, Juez". Quilmes, 15 de junio de 2017. Luciana de Luca, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.026 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2402, seguida a GASTÓN LANATTA, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 25 de noviembre de 2016... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 2402 respecto de Gastón Lanatta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P.- II.- Sobreseer total y definitivamente a Gastón Lanatta, titular del D.N.I. N° 29.026.834, de nacionalidad argentina, nacido en la localidad de San Francisco Solano, el día 9 de junio de 1981, hijo de José Luis Enrique Lanatta y de Miguela Miño, con domicilio en calle 814 bis N° 2661 de San Francisco Solano, de ocupación chófer, Prontuario Nacional N° U 02533217, Prontuario Provincial N° 1255448 Sección A.P., por el delito de Lesiones culposas, de conformidad con lo normado por el Art. 94 del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 27 de abril del año 2008 en el partido de Quilmes, que tramitó como I.P.P.13-00-8354-08 ante la U.F.I.J. N° 14.- III. Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Gastón Lanata. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, adjuntado copia del folio de seguridad obrante a fs. 135. Regístrese, notifíquese, y cúmplase con la comunicaciones de Ley. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Quilmes, 19 de junio de 2017. Carina Verónica Abregú, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.033 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2692 de los registros de este Juzgado, seguida a LEONARDO JAVIER MIERES por el delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Art. 1 de la Ley 13.944), a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 1° de junio de 2017. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2692 seguida a Leonardo Javier Mieres, por el delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Art. 1 de la Ley 13.944), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Leonardo Javier Mieres, Titular del D.N.I. N° 33.199.381, de nacionalidad argentina, nacido en San Francisco Solano, el día 20 de octubre de 1986, hijo de Marcelo Alejandro Mieres y de Mónica Beatriz Gómez, de estado civil soltero con domicilio en calle 886 N° 3990 y 338, San Francisco Solano de la localidad de Quilmes, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido en junio de 2015 en la localidad de Bernal, del partido de Quilmes (Art. 1 de la Ley 13.944 y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III.- Levantar la rebeldía que pesa sobre el imputado Leonardo Javier Mieres, medida que fuera insertada en el sistema electrónico de capturas del Ministerio

de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° P 2875126. A tal fin, librese oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires comunicando lo aquí resuelto, solicitando se eleve oportunamente la constancia de que se ha dejado sin efecto la anotación de la medida dispuesta. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. IV. Levantar la inhibición de bienes decretada contra Leonardo Javier Mieres, la cual figura inscripta por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 103/vta.. A tal fin librese oficio al Registro en mención. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Leonardo Javier Mieres mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. Regístrese, notifíquese y firme la presente, librese las comunicaciones de Ley y cúmplase con lo dispuesto en el punto IV. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez. Ante mí: Karina L. Castro, Secretaria". Quilmes, 1° de junio de 2017.

C.C. 8.025 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2780 seguida a DARIÓ JAVIER ZÁRATE en orden al delito de Encubrimiento, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 30 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 2780 respecto de Darío Javier Zarate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II.- Sobreseer total y definitivamente a Darío Javier Zarate, con D.N.I. N° 27.192.615 de 36 años de edad, nacido el 21 de agosto de 1978 en Florencio Varela, hijo de Pedro Alberto Zarate y Lucía Beatriz Toledo, domiciliado en calle 149 e/ 46 y 47 de Berazategui, por el delito de Encubrimiento, de conformidad con lo normado por el Art. 277 Inc. 1 apartado "C", del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 15 de abril de 2011 en el partido de Berazategui, que tramitó como I.P.P. 13-01-3031-11 ante la U.F.I.J. N° 2 de Berazategui. III. Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Darío Javier Zarate. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese, notifíquese, y cúmplase con la comunicaciones de Ley. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez Correccional. Quilmes, 15 de junio de 2017. Karina Luján Castro, Secretaria.

C.C. 8.029 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2803, seguida a YANINA INÉS GALARZA por el delito de Lesiones leves, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 21 de junio de 2017. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2803 seguida a Yanina Inés Galarza, por el delito de Lesiones leves (Art. 89 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Yanina Inés Galarza, titular del D.N.I. N° 34.566.932, de nacionalidad argentina, hija de Norma Romero y de Pablo Luis Galarza, con último domicilio conocido el de la calle 121 N° 5735 de la localidad de Berazategui, nacida el día 27 de mayo de 1989 en la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 27 de junio de 2013 en la localidad de Berazategui (Art. 89 del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III.- Levantar la Rebeldía con comparendo a primera audiencia que fuera decretada a la imputada Yanina Inés Galarza. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputada de autos, cúmplase con la notificación a Yanina Inés Galarza mediante publicación de la misma en Boletín Oficial, con la transcripción del Art. 54 Decreto Ley 8.904. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con la comunicaciones de Ley. Fecho, archívese. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mí Carina Verónica Abregú, Auxiliar Letrada." Quilmes, 21 de junio de 2017.

C.C. 8.032 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2810, seguida a JUAN PABLO BARRIOS s/ Violación de Domicilio, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 15 de junio de 2017. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2810 seguida a Juan Pablo Barrios, por el delito de Violación de Domicilio (Art. 150 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. D del Código Penal. II. Sobreseer total y definitivamente a Juan Pablo Barrio, titular del D.N.I. N° 35.208.414, estado civil soltero, ocupación albañil, nacionalidad argentina, nacido el día 05 de marzo de 1990, en Avellaneda, con último domicilio en la calle Río Trafal N° 3765 de Florencio Varela, hijo de María José Donadelio y de Marcelo Barrios, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 10 de abril de 2014 en la localidad de Florencio Varela (Art. 150 del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P.). III. Levantar la rebeldía que fuera decretada al imputado Juan Pablo Barrios. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Juan Pablo Barrios, mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, archívese. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez Correccional". Quilmes, 15 de junio de 2017. Karina Luján Castro, Secretaria.

C.C. 8.030 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2825, seguida a EVER RAÚ PERALTA y Sergio Germán Peralta s/ Hurto Simple en grado de tentativa, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 20 de octubre de 2016. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 2825 respecto de Ever Raúl Chaparro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II.- Sobreseer total y definitivamente a Ever Raúl Chaparro, titular del D.N.I. N° 36.285.927, de nacionalidad argentina, nacido el día 10 de junio de 1991 en la localidad de San Francisco Solano, del partido de Quilmes, hijo de Arnaldo Chaparro y de Gladys Gamarra, con domicilio en calle 811 N° 879 de Quilmes, en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, hecho que fuera imputado como ocurrido el día 24 de abril de 2014 en la localidad y partido de Quilmes. III.- Levantar la inhibición de bienes decretada contra Ever Raúl Chaparro, la cual figura inscripta por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 126. A tal fin librese oficio al Registro en mención. Regístrese, notifíquese, cúmplase con la comunicaciones de Ley y con lo ordenado en el punto III. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez. (...) "ciudad de Quilmes, 03 de mayo de 2017. Advirtiéndose que no se ha comunicado la resolución obrante a fs. 204/vta., como así tampoco con lo ordenado en el punto III del mismo, cúmplase con dichas comunicaciones. A fin de no dilatar más el proceso, librese oficio al Boletín Oficial, en razón de que dicha medida no ocasiona perjuicio alguno al imputado Ever Raúl Chaparro. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Quilmes, 03 de mayo de 2017. Karina Luján Castro, Secretaria.

C.C. 8.035 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 2972, seguida a ROXANA ALEJANDRA GARCÍA s/ Lesiones Leves en Concurso Real con Amenazas, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 22 de mayo de 2017. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 2972 seguida a Roxana Alejandra García, por los delitos de lesiones leves en concurso real con amenazas, de conformidad con los Arts. 55, 89 y 149 bis del C.P. y los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. "d" del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Roxana Alejandra GARCIA, titular del D.N.I. N° 25.547.178, de nacionalidad argentina, hija de Miguel y de Ana María Jablonski, con

domicilio real en calle 899 N° 6365 del Partido de Quilmes, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 01 de febrero de 2013 en la localidad y partido de Quilmes, de conformidad con los Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputada de autos, cúmplase con la notificación a Roxana Alejandra García mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Quilmes, 22 de mayo de 2017. Karina Luján Castro, Secretaria.

C.C. 8.027 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 3892, seguida a GONZALO SATYA BÁEZ, por el delito de Resistencia a la Autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 2 de febrero de 2017... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en causa N° 3892 seguida a Gonzalo Stja Báez, por el delito de Resistencia a la Autoridad (Art. 239 del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 Inc. 2°, 67 Inc. c del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Gonzalo Stja Báez, de nacionalidad argentina, hijo de Silvia Beatriz Caballero y de Ricardo Rubén Báez, nacido el día 8 de diciembre de 1987 en La Plata, en orden al delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 8 de agosto de 2013 en la localidad de Berazategui (Art. 239 del C.P. y Arts. 322, 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. Regístrese, notifíquese y cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Quilmes, 9 de junio de 2017. Carina Verónica Abregú, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.024 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Soliveréz Verónica Corina s/ Concurso Preventivo (Pequeño), Expte. N° 121.283, se resolvió con fecha 14/06/2017 decretar la quiebra indirecta de SOLIVEREZ, VERÓNICA CORINA (DNI 21.760.009) domiciliado en la calle Los Jazmines e/ Crisantemos y Claves de la ciudad de Mar del Plata. Se intima al fallido y terceros que tengan en su poder bienes de éste, a que hagan entrega al Síndico de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Se fija hasta el día 29/09/2017 para que aquellos que posean causa posterior a la presentación del concurso preventivo (que data del 04/10/2012), presenten a la sindicatura sus demandas de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha dispuesto la permanencia del síndico designado en el concurso preventivo, C.P.N. Jorge Jewkes, domiciliado en Avenida Luro 3894 1° "A" de Mar del Plata. Mar del Plata, 27 de junio de 2017. Félix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 8.009 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fabio Isaac Arriagada (sito en Carlos Tejedor 283, de la Ciudad de y partido de Lanús) Secretaría Única a cargo de la Dr. Gabriel A. Reta, comunica por cinco días que en los autos: "Rosanelli Alfredo Juan s/ Quiebra " Expte. 66307 con fecha 19 de abril de 2017 se decretó la quiebra de ROSANELLI ALFREDO JUAN, D.N.I. 8.318.517, (CUIT N° 20-08318517-2). Se hace saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro del plazo que vence el día 14 de agosto del 2017 ante el síndico designado Cdor. Esteban Javier Lalloz (Oliden 447 Lomas de Zamora Tel 4292-3292). Los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la L.C.Q. serán presentados los días 11 de septiembre y 10 de octubre del 2017 respectivamente. Intímese a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se hace saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímese a la fallida a que cumpla en lo pertinente con los requisitos del Art. 86 párrafo 2° de la Ley citada. Intímese a la fallida para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Lanús, 19 de abril de 2017. Gabriel A. Reta, Secretario.

C.C. 8.020 / jul. 7 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, en los autos "Ferraris Daniel Ernesto s/Concurso Preventivo (Hoy s/Quiebra)", Expte. 19.459 hace saber que el 20 de diciembre de 2016 ha declarado la Quiebra de DANIEL ERNESTO FERRARIS, D.N.I. 22.179.290, domiciliado en Boulevard Marítimo P. Peralta Ramos 1935, PB Dpto. 5, de Mar del Plata; disponiendo su inhibición general de bienes y la prohibición de efectuarle pagos, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados; la intimación a terceros que tengan bienes del fallido a que los pongan a disposición del Síndico. Se dispone la continuación en calidad de Síndico de la C.P.N. Adriana Gabriela Giacomini, con domicilio de calle Avellaneda 1367 de Mar del Plata, atención días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 hs. Mar del Plata, 3 de julio de 2017. Gabriela R. L. Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.078 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a OCAMPO FIERRO JORGE MATÍAS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 53114-16, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 29 de junio de 2017. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.089 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a FEDERICO EZEQUIEL FERNÁNDEZ en la I.P.P. N° PP-07-03-008387-15/00 (UFlyJ N° 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 22 de junio de 2017. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y sobreseer a Federico Ezequiel Fernández, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto Simple, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Luciana Caballal, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.090 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 de Bahía Blanca a cargo del Dr. Guillermo Mercuri, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Gabriela Lamoth, cita y emplaza a RAÚL SEBASTIÁN DELFINO, DNI 26.299.010, argentino, nacido en Punta Alta el 7 de septiembre de 1977, último domicilio conocido Salta 627 de Punta Alta, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca a la sede de este Juzgado, sita en Avenida Colón 46, octavo piso de esta ciudad de Bahía Blanca, a primer audiencia en la I.P.P. Nro. 22998-16 caratulada "Delfino Raúl Sebastián por Robo" (art. 129 del C.P. Penal). Bahía Blanca, 22 de junio de 2017. María del Rosario Serodino, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.093 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - En causa contravencional N° 1594, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo como Juez Subrogante Permanente de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a SENAFONTE FERNANDO sobre Inf. Arts. 72 y 74 inc. a del Dec. Ley 8.031/73, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era San José N° 580 de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, de Junio de 2017. Autos y Vistos ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción contravencional por prescripción en la causa 1594, sobreseyendo totalmente al imputado Senafornte Fernando, cuyos demás datos personales obran en autos, por Infracción al arts. 72 y 74 inc. a del Dec. Ley 8.031/73. Notifíquese... al imputado por Edicto. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez Subrogante Permanente. Ante mí: Florencia Doumic, Abogada Secretaria, Juzgado Correccional N° 2, Dolores, 26 de junio de 2017. María Alejandra Vázquez, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.096 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS.- En causa N°23/2015, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Depto. Judicial Dolores, a cargo como Juez Subrogante Permanente de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Florencia Virginia Doumic, seguida a CARIMAN, FERNANDO DAVID por Hurto en Tentativa, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era Catamarca N° 633 de la ciudad de Ostende, Pcia. de Bs. As., el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, de junio de 2017. Autos y Vistos... Y Considerando ... Por ello ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa 23/2015 sobreseyendo totalmente al imputado Cariman, Fernando David cuyos demás datos personales obran en autos, por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, por el que mediara requisitoria de elevación a juicio. Regístrese. Notifíquese, a las partes en la forma de Ley, al imputado por Edicto. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez Subrogante Permanente. Ante mí: Florencia Virginia Doumic, Abogada Secretaria". Dolores, Juzgado en lo Correccional N° 2.

C.C. 8.097 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en Causa N° 19983, caratulada: "Ortiz, Leonardo s/Amenazas (JGN°4)", a fin de notificar a ORTIZ LEONARDO, cuyo último domicilio conocido era Paseo 107 entre Avenida 24 y 26, Vereda Norte de Villa Gesell, de la resolución dictada por este Tribunal el 27 de junio del corriente, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se declara inadmisibles la apelación interpuesta por el Dr. Leonardo Paladino por no ser susceptible de apelación la resolución atacada y se devuelven las actuaciones a la instancia de origen. Remítase fotocopia certificada de la presente a Control de Gestión a fin que contribuya a la organización integral de dicho juzgado a efectos de evitar la sucesivas demoras que se detectan en el mismo; y al Sr. Fiscal. General Dr. Diego Escoda a fin que tome conocimiento de la inactividad del Sr. Agente Fiscal interviniente, respecto de la falta de control del mismo luego de haber formulado el pedido sin interponer pronto despacho alguno. Fdo. Susana Miriam D. Yaltone. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo, Abogada Secretaria. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria.

C.C. 8.098 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-03003728-12/00 caratulada "Piermarini, Jorge Raúl s/Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado JORGE RAÚL PIERMARINI cuyo último domicilio conocido era en calle Venezuela N° 212 de la Ciudad de Río Grande, la siguiente resolución: "Dolores, 17 de febrero de 2017. Autos y Vistos: Por recibida constancias Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Ministerio de Seguridad y comprobantes de cumplimiento acompañados por la Defensoría Oficial, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 207/208 de la IPP PP-03-02-002139-13/00, en fecha 24 de agosto de 2016, se prorrogó el término de la suspensión a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Jorge Raúl Piermarini, por el delito de Amenazas previsto y penado por el Art. 149 bis del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la S.C.J.B.A. se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 217/220 de la presente causa, la Defensoría Oficial, acompaña comprobante del pago de la donación de mil pesos (\$1.000) en favor de Hospital Regional Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego y como así también comprobante de pago de la reparación del daño causado a la víctima de autos, a 170/174 obra agregado el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, informando la carencia de antecedentes del encausado Jorge Raúl Piermarini. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el Sobreseimiento Total de Jorge Raúl Piermarini, argentino, DNI 28762553, nacido el 20/06/1981 en la Pcia. de Tucumán, hijo de

Humberto José y de Esther Alicia Aguirre, domiciliado en Venezuela N° 212 de la ciudad Río Grande, Provincia del Tierra del Fuego, en orden al delito de Amenazas, previsto y penado por el Art. 149 bis del Código Penal (arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 15 de junio de 2017. Atento lo que surge del exhorto proveniente del Juzgado Correccional de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en el que se informa que el imputado Jorge Raúl Piermarini, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 221/222, ya que no reside en dicho domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 8.099 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Teresa Bomaggio, notifica a BORGATO SUSANA ENCARNACIÓN, D.N.I. 4.985.150, de 70 años, jubilada, instruida, argentina, nacida el 29 de setiembre de 1944 en Cosquín, Prov. de Córdoba, hija de Moisés Antonio Borgato (f) y de Amalia Emelinda García (f), domiciliada en calle Paroissien N° 1773, tercer piso, depto. "A", de Capital Federal, del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa N° -346-15 (5464), "Borgato, Susana Encarnación y Otros s/ Estelionato, falso testimonio y falsedad ideológica de instrumento público": "Mercedes, 3 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda y considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 104/105 vta.), sin existir constancia alguna que acredite que los encausados hayan cometido un nuevo delito (ver fs. 182/186) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, tal surge de los informes de fs. 113/133. Que a fs. 153/154 se resolvió, previa vista a las partes, y en atención a que la Delegación de Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Patronato de Liberados se encontraba afectada a distintas medidas de fuerza y considerando las circunstancias personales de los imputados, sustituir la regla de conducta asumida por los mismos en la audiencia de fs. 104/105 vta., de someterse al cuidado del citado organismo tutelar, por una donación equivalente a cinco mil pesos (\$ 5.000) para cada uno de ellos, que se sumarán a la donación primigeniamente impuesta, cuyos comprobantes de pago en tiempo y forma obran agregados a fs. 169/172 y 174/177. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la Extinción de la Acción Penal (ver fs. 188). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la Acción Penal en las presentes actuaciones seguidas a Susana Encarnación Borgato, Rosa Ana Congiotti y Alberto Antonio Rodríguez en orden al delito de estelionato, y a Gerardo Jorge Muzlera Mooney respecto de los delitos de estelionato, falso testimonio y falsedad ideológica de instrumento público y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose a los nombrados y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 3 de marzo de 2022 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional. Ante mí: Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado". Mercedes, 28 de junio de 2017.

C.C. 8.079 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Teresa Bomaggio, notifica a RODRÍGUEZ ALBERTO ANTONIO, D.N.I. 7.691.926, de 66 años, técnico mecánico, instruido, argentino, nacido el día 3 de abril de 1949 en Ramos Mejía (B), hijo de Cesáreo Rodríguez (f) y de Carmen Álvarez (f), domiciliado en calle Deheza N° 1949, primer piso de Capital Federal; del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa N° -346-15 (5464), "Borgato, Susana Encarnación y Otros s/

Estelionato, falso testimonio y falsedad ideológica de instrumento público": "Mercedes 3 de marzo de 2017. Autos y vistos: Los de la presente causar para resolver lo que corresponda. Y considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 104/105 vta.), sin existir constancia alguna que acredite que los encausados hayan cometido un nuevo delito (ver fs. 182/186) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas tal surge de los informes de fs. 113/133. Que a fs. 153/154 se resolvió, previa vista a las partes y en atención a que la Delegación de Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Patronato de Liberados se encontraba afectada a distintas medidas de fuerza y considerando las circunstancias personales de los imputados sustituir la regla de conducta asumida por los mismos en la audiencia de fs. 104/105 vta., de someterse al cuidado del citado organismo tutelar, por una donación equivalente a cinco mil pesos (\$ 5.000); para cada uno de ellos, que se sumarán a la donación primigeniamente impuesta, cuyos comprobantes de pago en tiempo y forma obran agregados a fs. 169/272 y 174/177. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la Extinción de la Acción Penal (ver fs. 188). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: declarar extinguida la Acción Penal en las presentes actuaciones seguidas a Susana Encarnación Borgato, Rosa Ana Congiotti y Alberto Antonio Rodríguez en orden al delito de estelionato, y a Gerardo Jorge Muzlera Mooney respecto de los delitos de estelionato, falso testimonio y falsedad ideológica de instrumento público y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose a los nombrados y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 3 de marzo de 2022 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva, Juez en lo correccional. Ante mí: Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado. Mercedes, 28 de junio de 2017.

C.C. 8.080 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Teresa Bomaggio, notifica a CONGIONTI ROSA ANA, D.N.I. 11.330.300, argentina, de 60 años, empleada, instruida, nacida el día 5 de setiembre de 1954 en San Martín (B), hija de Felipe Congiotti (f) y de Victoria Cantelmi (f), domiciliada en calle Deheza N° 1949, primer piso de Capital Federal; del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa N° -346-15 (5464), "Borgato, Susana Encarnación y Otros s/ Estelionato, falso testimonio y falsedad ideológica de instrumento público": "Mercedes, 3 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 104/105 vta.), sin existir constancia alguna que acredite que los encausados hayan cometido un nuevo delito (ver fs. 182/186) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, tal surge de los informes de fs. 113/133. Que a fs. 153/154 se resolvió, previa vista a las partes, y en atención a que la Delegación de Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Patronato de Liberados se encontraba afectada a distintas medidas de fuerza y considerando las circunstancias personales de los imputados, sustituir la regla de conducta asumida por los mismos en la audiencia de fs. 104/105 vta., de someterse al cuidado del citado organismo tutelar, por una donación equivalente a cinco mil pesos (\$ 5.000) para cada uno de ellos, que se sumarán a la donación primigeniamente impuesta, cuyos comprobantes de pago en tiempo y forma obran agregados a fs. 169/172 y 174/177. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la Acción Penal (ver fs. 188). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la Acción Penal en las presentes actuaciones seguidas a Susana Encarnación Borgato, Rosa Ana Congiotti y Alberto Antonio Rodríguez en orden al delito de estelionato, y a Gerardo Jorge Muzlera Mooney respecto de los delitos de estelionato, falso testimonio y falsedad ideológica de instrumento público y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose a los nombrados y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 3 de marzo de 2022 este

expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional. Ante mí: Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado". Mercedes, 28 de junio de 2017.

C.C. 8.081 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Teresa Bomaggio, notifica a MUZLERA MOONEY GERARDO JORGE, D.N.I. 4.370.155, de 74 años, jubilado, instruido, argentino, nacido el 11 de abril de 1941 en Capital Federal, hijo de Guillermo Gilberto Muzlera Mooney (f) y de Elsa Esther Díaz (f), domiciliado en calle Paroissien N° 1773, tercer piso, depto. "A", de Capital Federal, del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa N° -346-15 (5464), "Borgato, Susana Encarnación y otros s/ Estelionato, falso testimonio y falsedad ideológica de instrumento público": "Mercedes, 3 de marzo de 2017. autos y vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 104/105vta.), sin existir constancia alguna que acredite que los encausados hayan cometido un nuevo delito (ver fs. 182/186) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, tal surge de los informes de fs. 113/133. Que a fs. 153/154 se resolvió, previa vista a las partes, y en atención a que la Delegación de Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Patronato de Liberados se encontraba afectada a distintas medidas de fuerza y considerando las circunstancias personales de los imputados, sustituir la regla de conducta asumida por los mismos en la audiencia de fs. 104/105 vta., de someterse al cuidado del citado organismo tutelar, por una donación equivalente a cinco mil pesos (\$ 5.000) para cada uno de ellos, que se sumarán a la donación primigeniamente impuesta, cuyos comprobantes de pago en tiempo y forma obran agregados a fs. 169/172 y 174/177. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la Acción Penal (ver fs. 188). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la Acción Penal en las presentes actuaciones seguidas a Susana Encarnación Borgato, Rosa Ana Congiotti y Alberto Antonio Rodríguez en orden al delito de estelionato, y a Gerardo Jorge Muzlera Mooney respecto de los delitos de estelionato, falso testimonio y falsedad ideológica de instrumento público y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose a los nombrados y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 3 de marzo de 2022 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional. Ante mí: Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado. Mercedes, 28 de junio de 2017.

C.C. 8.082 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CRISTIAN ALBERTO DÍAZ para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -361-2013 - 4364 - "Díaz, Cristian Alberto s/ Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil y encubrimiento", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de junio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Cristian Alberto Díaz bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.". Fdo. Dra. A. María Laura Pardini. Juez. Secretaria, 29 de junio de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 8.084 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FLORANCE GERMÁN ALBERTO, DNI 33.472.293, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-662-2017-5898 "Aguirres Maximiliano Daniel y Florance Germán Alberto s/ Hurto", seguida al nombrado conforme

surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 28 de junio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado a fs. 44 por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Florance Germán Alberto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.". Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Secretaria, 28 de junio de 2017. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.085 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SIPAN ENRIQUE TENORIO, cédula de identidad N°: 08.069.358, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-24-2016 -5377 – "Sipan Enrique Tenorio s/Hurto simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 23 de junio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Sipan Enrique Tenorio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Secretaria, 23 de junio de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 8.086 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BERNARDO GUSTAVO SALAZAR ESPINOSA para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -399-12 - 4088 - "Baldivia Jonathan Jaime, Marin Dall Orso Javier Omar, Rodríguez Perea Hugo Antonio y Salazar Espinoza Bernardo Gustavo s/ Hurto agravado por haberse cometido mediante el uso de ganzá en grado de tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 21 de junio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Bernardo Gustavo Salazar Espinoza bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Secretaria, 21 de junio de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 8.087 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JUAN CARLOS GONZÁLEZ para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -474-14 - 4697 - "Charamonti, Diego Sebastián s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 21 de junio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Juan Carlos González bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.". Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Secretaria, 21 de junio de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 8.088 / jul. 10 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a RICARDO ADRIÁN BERGONDO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 02-3188-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 30 de junio de 2017. (...) Asimismo, respecto de Bergondo, Ricardo, en atención a lo que surge de los informes de fojas 165/167, como así también vista la presentación defensiva de fs. 171, en razón de ignorarse el domicilio del nombrado, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Bergondo, Ricardo por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín

Oficial por el término de cinco días, a tales fines líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Notifíquese. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 30 de junio de 2017. Mariana Mazzola, Secretaria.

C.C. 8.120 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a LUIS ALBERTO BENÍTEZ con último domicilio en Avenida Cazón 235 de Villa La Nata, localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4794 que se le sigue por amenazas calificadas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de junio de 2017. Visto lo informado por la comisaría de Villa La Nata a fs. 88/90 y lo informado ut supra, desconociéndose el actual domicilio del encartado Luis Alberto Benítez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P. Asimismo, córrase vista a las partes (art. 303 y cctes. del C.P.P.). Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 30 de junio de 2017.

C.C. 8.130 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a PABLO EZEQUIEL BUGLIOLO, con último domicilio en la calle Aventura Coll 1965 Barrio Estudiante de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3942 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de junio de 2017. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 106 y 115, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cítese lo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica." Fdo. Dr. Juan Facundo Ocampo, Juez a cargo P.D.S., ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 27 de junio de 2017.

C.C. 8.131 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623, 1° piso de San Isidro, cita y emplaza a ALDO DAMIÁN JARA, con último domicilio en calle Colón 629 de la localidad de Don Torcuato partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4833 que se le sigue por Lesiones Leves Calificadas en concurso ideal con Amenazas Calificadas bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de junio de 2017. Previo a dar respuesta respecto de la vista evacuada por las partes a fs. 58/59, cítese a Aldo Damián Jara por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica." Fdo. Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 28 de junio de 2017.

C.C. 8.132 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a OMAR ABEL SAKER, en la

causa Nro. 2892-P del registro de este Juzgado, DNI 23.944.655, nacido el 16 de mayo de 1974 en Vicente López, hijo de Abel y de Estrella Arista, con último domicilio en la calle Las Heras N° 1349 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa N° 2892-P que se le sigue por el delito de Defraudación por Administración Fraudulenta. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de junio de 2017. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.)." Fdo.: Juan Facundo acampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaria, 29 de junio de 2017.

C.C. 8.134 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En causa N° 159/2017(4185) caratulada "Álvarez Raúl Alberto s/ Violación de domicilio y daño en concurso real (IPP 3184/15)", de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaria a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a RAÚL ALBERTO ÁLVAREZ (D.N.I. 10.215.953), la siguiente resolución: "Tandil, a los veintiséis días de junio de 2017. Hágase saber al imputado Raúl Alberto Álvarez que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P. A tal efecto, dispónese la notificación de la misma por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial, en forma gratuita, como así también, líbrese oficio al Señor Director del diario "El Eco de Tandil", a fin de que tenga a bien publicarlo en el periódico a su cargo y la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado; durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Notifíquese. Firmado: Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 27 de junio de 2017.

C.C. 8.140 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En causa N° 12/2017(4072) caratulada "González Diego Manuel Molina Cristian Alejandro - Pereyra Virginia María - Salvoch Eduardo Luján s/ Infracción Arts. 15 y 17 de la Ley 122.331 (IPP 5365/12)", de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaria a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a CRISTIAN ALEJANDRO MOLINA (D.N.I. 26.631.011), la siguiente resolución: "Tandil, a los veintisiete días de junio de 2017. Atento lo informado por la instrucción a fs. 366 y 410 y lo manifestado por el Defensor Oficial Dr. Diego Araujo a fs. 412, hágase saber al imputado Cristian Alejandro Molina que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P. A tal efecto, dispónese la notificación de la misma por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial, en forma gratuita, como así también, líbrese oficio al Señor Director del diario "El Eco de Tandil", a fin de que tenga a bien publicarlo en el periódico a su cargo y la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado, durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Notifíquese. Firmado: Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional. Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 27 de junio de 2017.

C.C. 8.141 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino (BA), en I.P.P 12-00-007838-16 caratulada "Caputa, Marcelo Omar s/ Estafa. Vtma. Dte. Iriarte, Pablo Sebastián se ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, a los 30 días del mes de junio del año 2017 Autos y Vistos: Considerando: Por ello, motivos expuestos, citas legales y de conformidad con lo preceptuado por los arts. 129, 303, 304 y ccds. del C.P.P.: Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, a fin de notificar a MARCELO OMAR CAPUTA (DNI 18.500.723), que deberá concurrir a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Deptal., sita en calle Merced 865 de Pergamino a cargo

del Dr. Horacio Lasarte dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto, para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). 2) Líbrense los correspondientes edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I. y J. Deptal. (Fdo. Dr. Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3, Dptal.).

C.C. 8.142 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Cuatro, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Maselli Leandro Alberto s/ Quiebra (Pequeña)", Exp. 49075, con fecha 12 de junio de 2017 se declaró la quiebra de LEANDRO ALBERTO MASELLI, DNI 23.130.121, CUIT 20-23130121-7, con domicilio en calle Ingeniero Luiggi 1284 de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Alberto José Ricciardi, con domicilio en calle Santa Fe N° 290 de Bahía Blanca, prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Intímase al fallido para que constituya domicilio procesal en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha fijado el día, 24 de octubre de 2017 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 4 de julio de 2017. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria".

C.C. 8.118 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 Secretaría N° 43, a mi cargo sito en M.T. Alvear 1840 Piso 3° de esta capital comunica por cinco días en los autos: "Emprendimientos Urbanos Integrales S.A. (antes Tarraubella Emprendimientos Urbanos S.A.) s/ Quiebra" (Expte. N° 29166/2013) que con fecha 27/4/2017 se decretó la Quiebra de EMPRENDIMIENTOS URBANOS INTEGRALES S.A. (CUIT 30-65562468-2) cuyo Síndico actuante es Marisa Laura Teijeiro con domicilio constituido en Uruguay 750 Piso 9 "C" CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 29/08/2017. En dicha presentación deberán acompañar copia del DNI, CUIL o CUIT, denunciar domicilio real y constituido y constancia de la CBU de la cuenta Bancaria a la que se transferirán en el futuro los dividendos que eventualmente se aprueben el Art. 35 LCQ vence en fecha 11/10/2017 y el Art. 39 de la misma Ley vence en fecha 22/11/2017. Intímase a la fallida a entregar al Síndico dentro de las 24 Hs los libros de comercio y documentación contable y a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, 28 de junio de 2017. Mariana Macedo Albornoz, Secretaria.

C.C. 8.125 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone hace saber que con fecha 10 de mayo de 2017 se ha decretado la quiebra de AMALIA BEATRIZ DE VEGA, DNI 13.552.126, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 3020 piso 3° depto. "B" de Mar del Plata. Fijase la fecha del 22 de agosto de 2017 hasta la cual los acreedores presenten al Síndico Cdr. Alejandro Ramos Méndez los pedidos de verificación de sus créditos en el domicilio de calle Alberti N° 2666 piso 1° of. "A" (tel. 0223 4944689), la del 10/10/2017 para la presentación del informe individual y la del 24/11/2017 la del informe general. Intímase al deudor y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley (Art. 88 Inc. 3° LCQ). Pónese en conocimiento de los terceros la prohibición de hacer pagos a la deudora bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 Inc. 5° LCQ). Ordénase la publicación de edictos prevista en el Art. 89 de la ley concursal, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuan-

do los hubiere (Arts. 27, 28, 89 LCQ). Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, Jueza Civil y Comercial. Dra. Mirta R. Negrete de Alonso, Secretaria.

C.C. 8.200 / jul. 12 v. jul. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Gabriel Pablo Zapa, Secretaría Única, a mi cargo, hace saber que con fecha 01/12/2016, en los autos caratulados: GROENEWOLD GUILLERMO DANIEL y otro s/ Quiebra, expediente N° 12623 se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución y se han regulado los honorarios de primera instancia. Buenos Aires, 7 de febrero de 2017. Fabián Guerrero, Secretario.

C.C. 8.190 / jul. 12 v. jul. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Torrez Emmanuel c/ Nieto Jorge Rubén y otro/a s/ Daños y Perj. Autom. s/Lesiones (Exc. estado)" (N° de Expediente: SI-27851-2010) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "En la ciudad de San Isidro, a los 16 días del mes de abril de 2015... Por ello, en virtud de las conclusiones obtenidas en el Acuerdo que antecede y de los fundamentos expuestos en el mismo, a) se confirma la sentencia apelada en todo lo que decide y ha sido materia de agravio; b) se imponen las costas devengadas ante esta Alzada a la aseguradora vencida (Art. 68 del CPCC); c) se difiere la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes para su oportunidad legal (Art. 31 de la Ley 8.904). Regístrese, notifíquese y devuélvase.... Fdo. Juan Ignacio Kause, Juez - María Irupé Solans, Juez - Claudia Artola, Secretaria". Se deja constancia que los datos de los demandados resultan: ELIDA MIRTHA GONZÁLEZ ROSMARINO, con último domicilio conocido en Itzaingó 1372 de Don Torcuato" (Pdo. de Tigre) y JORGE RUBÉN NIETO, con último domicilio conocido en "Lugones1439 de Don Torcuato" (Pdo. de Tigre). San Isidro, 3 de julio de 2017. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.191 / jul. 12 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1087-2017-6229, caratulada: "Quintana, Rocío Belén s/ Hurto Simple Reiterado en dos hechos en Concurso Real entre sí -uno de ellos en grado de tentativa- en Moreno -B-", notifica a la nombrada ROCÍO BELÉN QUINTANA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 29 de junio de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 107, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 99 y notifíquese a la imputada Quintana por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 29 de junio de 2017.

C.C. 8.194 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1091-2017-6230, caratulada: "Costurie, Alexis Daniel s/ Desobediencia, Lesiones Agravadas por el Vínculo preexistente y por mediar Violencia de Género y Lesiones Leves en San Andrés de Giles -B-", notifica al nombrado ALEXIS DANIEL COSTURIE, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, 29 de junio del año 2017, siendo las diez horas y treinta minutos, comparecen ante S.S. Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Costurie por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 29 de junio de 2017.

C.C. 8.195 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, a cargo de la Dra. Paula Bufferini, hace saber que el día 10 de mayo de 2017, se ha decretado la Quiebra de ALEJANDRO DANIEL AMADO, D.N.I. 22.765.206, con domicilio real en calle 2 esquina 62 N° 1459 de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Síndico designado Cdora. Célida Silvina Fernández, con domicilio en calle 47 N° 1141 de La Plata, ante quien deberá presentarse las insinuaciones verificadoras los días martes y jueves en el horario de 16:00 a 18:00, hasta el día 1° de septiembre de 2017. Vencimientos de Informes Individuales el 16 de octubre de 2017 y del Informe General el 28 de noviembre de 2017. Se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán considerados ineficaces. La Plata, 29 de junio de 2017. Vanina C. Mosquera, Secretaria.

C.C. 8.256 / jul. 13 v. jul. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Vicente Santos Atela, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Celina Castro, del Departamento Judicial La Plata hace saber que en los autos caratulados: "LOVERO OSVALDO JULIO s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 78.397, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado los honorarios profesionales. Art. 218, inc. 4 Ley 24.522. La Plata, 6 de julio de 2017. María Celina Castro, Secretaria.

C.C. 8.242 / jul. 13 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Dpto. Jcial. de Necochea, sito en calle 63 esquina 60 de Necochea, ordena notificar mediante edicto, en los autos caratulados: "Morales José Miguel y otros c/Campagnoli Ernesto y otros s/Despido", Expte. 2483, en donde se cita y emplaza al codemandado Sr. ERNESTO CAMPAGNOLI, por el plazo de diez días, a contestar la demanda y estar a derecho dentro del expresado plazo, bajo apercibimiento de lo determinado por el art. 28 de la Ley 11653. Deberá la demandada en dicha oportunidad cumplir con lo establecido por el Ac. 3397/2008 en su art. 51 inc. bajo apercibimiento de pasar los antecedentes al fuero penal. Los autos que ordenan la medida dicen: "Necochea, 18 de noviembre de 2016. Atento lo solicitado, estado de autos y dispuesto por el art. 145 del C.P.C., cítese al codemandado Ernesto Campagnoli mediante publicación de edictos en el Ecos Diarios de Necochea y Boletín Oficial por el término de tres días, citándose en los términos del auto de fs. 155/vlta., con transcripción en el edicto de dicho proveído, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 341 del C.P.C. Los edictos deberán contener la previsión de que el actor goza del beneficio de gratuidad de los arts. 20 de la L.C.T. y 22 de la Ley 11.653 y que se abonarán los gastos de publicación a resultas del juicio. Firmado: Dr. Alejandro Antonio Horquin, Presidente Tribunal del Trabajo N° 1." "Necochea, 1° de julio de 2009. Tiénesse al compareciente por presentado, parte en el carácter invocado y el domicilio legal el constituido. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría (art. 16 Ley 11.653). De la demanda instaurada, traslado a los demandados, con entrega de copias, por el plazo de diez días, a quien se cita y emplaza a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo, bajo apercibimiento de lo determinado por el art. 28 de la Ley 11.653. Deberá la demandada en dicha oportunidad cumplir con lo establecido por el Ac. 3397/2008 en su art. 51 inc. bajo apercibimiento de pasar los antecedentes al fuero penal. Por cumplidas Leyes 8.480 y 10.268. Resérvese en Secretaría el pliego de posiciones. Agréguese la documentación acompañada, conforme detalle del cargo que antecede, eximiéndose a la actora de acompañar copias de la misma, haciéndosele saber a la demandada que podrá consultarla por Secretaría (art. 121 del C.P.C.). Desglósesse la documental de fs. 56/128 y resérvesele en Secretaría bajo debida constancia. Notifíquese (art. 137 1ra. parte C.P.C.). Fdo. Enzo A. Martínez, Juez". Necochea, 23 de junio de 2017. Patricia Cecilia Razquin, Presidente.

C.C. 8.229 / jul. 13 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N°4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a CARDOZO DIEGO MAXIMILIANO, en el marco de la I.P.P. N° 13746/16-11- U.F.I.J. N° 15 caratulada: "Cardozo Diego Maximiliano por Robo agravado" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede del Juzgado de Garantías N° 4 sito en calle Colón 46 piso 6° de la ciudad de Bahía Blanca, a fin de explicar los motivos por los cuales no se encuentra cumpliendo con las presentaciones mensuales al Patronato de Liberados de Monte Hermoso, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio de suspensión de juicio a prueba y de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Librese oficio al Boletín Oficial. Bahía Blanca, 4 de julio de 2017. Marisa Ofelia Ciarocca, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.230 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal Oral Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa B. López Moyano por medio del presente notifica a RUBEN DARÍO ANTELLO la resolución dictada en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 790-7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en Grado de Tentativa que se transcribe: "Banfield, 23 de junio de 2016, Autos y Vistos: Y Considerando:... Resuelve: I.- Revocar la declaración de rebeldía dictada contra Ruben Darío Antello, en los términos prescriptos en la normativa del artículo 307 del Código de Procedimiento Penal, comunicando tal circunstancia al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. II.- Dejar sin efecto el comparendo compulsivo de Ruben Darío Antello, dispuesto en la mentada resolución, a cuyos fines librese oficio al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs. As. (art. 307 del C.P.P.). III.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del imputado Ruben Darío Antello, en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, a tenor de los arts. 42 y 164 del C.P. IV.- Sobreseer al imputado Ruben Darío Antello en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, por haberse extinguido la acción penal por prescripción. Artículos 59, 62 inc. 2°, 67 inc. d) del Código Penal y 6, 321, 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal. V.- Notifíquese al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires mediante oficio. Regístrese, notifíquese. Fdo: Jorge E. Roldán, Juez. Ante mí: Romina Cece, Secretaria. Secretaria, 29 de junio de 2017.

C.C. 8.243 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo, por disposición de Órgano Superior, del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a DANIEL ALBERTO CABRERA PÉREZ, sin apodos referidos, de nacionalidad argentina y 21 años de edad, nacido el día 25 de marzo de 1996 en Quilmes, titular del D.N.I. N° 39.288.198, hijo de Juan Feliciano Cabrera (v) y de Maricela Andrea Pérez (v), de estado civil soltero, instruido, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, sito en la calle Talcahuano N° 278 de la ciudad de Banfield, 1° piso de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (art. 129 del C.P.P.), en el marco del incidente de ejecución de sentencia seguido al nombrado y registrado bajo el número 49.110, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena impuesta en el decisorio de fecha 22 de septiembre del año 2015, en el marco de la causa número 18.148/1. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de junio de 2017. II- Teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial Dr. David Perelmutter a fs. 126/131 y la pieza de fs. 123, en razón de ignorarse el domicilio de Daniel Alberto Cabrera Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 del C.P.P., cítese y emplázase al referido para que en el plazo de 5 días comparezca a esta Sede a estar a derecho, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena impuesta mediante el pronunciamiento de fecha 22 de septiembre del año 2015, en el marco de la causa N° 18.148/1. A tales efectos, librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 5 (cinco) días en forma gratuita. III - Notifíquese a las partes intervinientes, por su orden. Fdo.: Marta Pascual, Juez". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 29 días del mes de junio de 2017. Claudia A. Ungaro, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.244 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 Departamental, por disposición de Órgano Superior, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a JUAN LABERTO SOTO de nacionalidad, de 18 años de edad, nacido el día 8 de agosto del año 1994 en la localidad y partido de Lomas de Zamora, titular del DNI 38.353.273, a fin de que comparezca ante esta Sede, sito en la calle Talcahuano N° 278, 1° piso de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora de lunes a viernes de 8:00 a 13:45 horas a estar a derecho (art. 129 del C.P.P.), en el marco de las actuaciones registradas bajo el número 49.095/1. Para mayor abundamiento a continuación se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 3 de julio de 2017. I- Teniendo en cuenta las reiteradas incomparencias de Juan Alberto Soto a esta Sede (ver fs. 471, 487, 491, 514), entre otras, como así también el contenido de la pieza de fs. 525, y en

razón de ignorarse el domicilio del referido, de conformidad con lo ordenado en el art. 129 del C.P.P., cítese y emplázase para que en el plazo de 5 (cinco) días, comparezca a esta Sede a estar de Derecho. A tales efectos, librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 5 (cinco) días en forma gratuita. II- Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo.: Marta Pascual, Juez". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 3 días del mes de julio de 2017. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 8.245 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a VÍCTOR EMANUEL ESPINOSA, en causa N° PP-07-00-856766-08/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de marzo de 2017. Autos y Vistos ...Y Considerando:... Resuelvo: 1.- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Víctor Emanuel Espinosa por el delito de Robo simple en grado de Tentativa (artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal). II.- Sobreseer totalmente a Víctor Emanuel Espinosa en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí: Pablo D. Bravo, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 28 de junio de 2017. Atento lo informado a fojas 129, notifíquese a Víctor Emanuel Espinosa de la resolución de fojas 121/123, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)" Laura V. Ninni, Juez. Ante mí: Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C.8.246 / jul. 13 v. jul. 19

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, Secretaria Única, cita y emplaza por diez días a herederos y/o sucesores de VÍCTOR LUIS SANTOIANI, RAÚL ALBERTO RIVIELLO y LAURA VERÓNICA RIVIELLO y/o a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II Sección L Manzana 7 Parcela 9 Matrícula 3469 de la localidad de Cañuelas, Partido de Cañuelas, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos y a contestar la demanda promovida en autos, todo ello bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial para que los represente. (Art. 681 CPCC). Cañuelas, 9 de junio de 2017. Dra. María Alejandra Salerno, Secretaria Letrada.

L.P. 22.385 / jul. 12 v. jul. 13

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 15 DÍAS - Juzgado Nacional en lo Comercial N° 13, Secretaría N° 25, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° Piso, comunica en los autos "ROHR, JOSÉ ARTURO s/ Cancelación Expte. 2015/17" que se ha decretado la cancelación de los cedines N° 0100008 4038 por la suma de U\$S 100.000 Mep N° 35.830.339, N° 01000084045 por la suma de U\$S 45.000, Mep N° 35.830.362 y N° 01000084052, por la suma de U\$S 55.000, Mep 35.830.404, emitidos por el Citibank 00016, Sucursal Caballito (019). Ciudad de Buenos Aires, 2 de junio de 2017. Sebastián Julio Marturano, Secretario.

C.F. 30.919 / jun. 26 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez de 1° Instancia y 27 Nominación en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Córdoba, Dr. García Sagues José Luis Secretaría a cargo de la Dra. Agrelo de Martínez Consuelo María, en los autos caratulados: Echeverría, Doroteo Ramón - Usucapión - Medidas preparatorias para usucapión - Expte: 4518386, ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 15 de abril de 2013... Cítese y emplázese a los demandados,... PASCUAL LOIACONO, Sucesores de SATURNINO VIZCAINO, CARMEN PAULINA KELLER, ELÍAS ELLORRIAGA, sucesores de DI BENEDETTO VÍCTOR, TULIA VICENTE DE VITTORIO, HERNÁN ALFONSO, FLAVIO LE PERA, VIRGI-

NIA HANNENMANN y PULICE ERNESTO LUIS, para que en el término de veinte días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía... Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a los colindantes, los Sres. Pascual Loiaco, Sucesores de Saturnino Vizcaino, Carmen Paulina Keller, Elías Ellorriaga, Sucesores de Di Benedetto Víctor, Tulia Vicente de Vittorio, Hernán Alfonso, Flavio Le Pera, Virginia Hannenmann y Pulice Ernesto Luis, para que comparezcan en un plazo de veinte días, haciendo saber que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos... Fdo. García Sagues José Luis, Juez. Trombetta de Games Beatriz Elva, Secretaria. Otro decreto: Córdoba, 9/5/17. Fdo. José Luis García Sagues, Juez. Agrelo de Martínez, Secretario.

C.F. 31.019 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. Virginia Villarroel, Secretaria N° 54 a cargo del Dr. Diego Ricardo Ruiz, sito en Montevideo 546, 2° piso CABA, comunica por cinco días que con fecha 23/06/17 se declaró abierto el Concurso Preventivo de SUPER CANAL S.A. (CUIT 30-65132467-6), en el cual ha sido designado Síndico el estudio contable "Covini, Kovalsky y Asociados" con domicilio constituido en Larrea 1147, 1° A (tel. 48260772), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 01/11/17 (art. 32 Ley 24.522). El Informe Individual del Síndico deberá presentarse el 18/12/17 y el General el 06/03/18. Se designa el 24/08/18 a las 10:00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 31/08/18. Se libra el presente en los autos: Super Canal S.A. s/Concurso Preventivo, Expte.: 10407/2017, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 30 de junio de 2017. Diego Ricardo Ruiz, Secretario.

C.F. 31.040 / jul. 13 v. jul. 19

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA OFELIA GIRARDI. Lomas de Zamora, 26 de mayo de 2017. Rosana Elisabet Rivera de Zarich, Secretaria.

L.Z. 47.219 / jul. 13 v. jul. 17

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria Dr. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Agosti Roque Marcelo s/Prueba Anticipada-", Expte. N° 3945/15, Corre Traslado por cinco días a GRUPAVI S.A., con último domicilio conocido en calle Saliqueló N° 1815 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires de la pericia practicada a fs. 62/64 de autos. Las resoluciones que así lo ordenan dicen: "Chajarí, 5 de abril de 2016. Atento lo solicitado y estado de autos, cítese por edictos a Grupavi S.A., que se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de su último domicilio conocido (Arts. 329 y 132, Inc. 1° del C.P.C.C.). Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2. "Chajarí, 17 de junio de 2015. Agréguese la documental acompañada y téngase por cumplimentado lo ordenado por resolución de fecha 3 de junio de 2015, primer párrafo. Asimismo de la pericia practicada a fs. 62/64, dése traslado a las partes por cinco días. Notifíquese por cédula o en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 133 del C.P.C.C. (Arts. 461, 147 y del Código Procesal Civil). Firmado: Dra. Verónica P. Ramos - Jueza a/c despacho Civil y Comercial N° 2". "Chajarí, 31 de marzo de 2015. Habiéndose cumplimentado lo ordenado por resoluciones de fecha 12 de marzo de 2015 y 27 de marzo de 2015, segundo párrafo (fs. 50 y 53), téngase por presentados a los Dres. Alfredo M. Arigos, Ignacio M. Arigos, Fabián Oscar Iglesias y Reynaldo Hugo Iglesias, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder

Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Por cuanto la petición aparece debidamente fundada, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 314 Inc. 2º del Código Procesal Civil y Comercial y con citación de quienes serán contraparte, Grupavi S.A. y la Meridional Cía. Argentina de Seguros, domiciliados donde se indica, quienes serán notificados por Carta Documento, admítase la prueba anticipada impetrada. A tal fin, designase perito agrónomo único de oficio, por corresponderle por orden de lista, al Ing. Juan Carlos Strong domiciliado en calle Chaco N° 1820, y a quien se notificará por cédula para que, dentro del tercer día, comparezca en Secretaría a aceptar el caigo, bajo apercibimiento de tenerlo por no aceptado si así no lo hiciera (Art. 455 del C.P.C. y C.). Aceptado que sea el cargo, y previa efectivización de la citación antes dispuesta, se constituirán en el establecimiento individualizado, debiendo expedirse sobre los puntos de pericia indicados en el Punto 5 del promocional, dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de remoción (Art. 456 de la ley de rito). Dése intervención al Defensor Oficial Firmado: Dra. Verónica P. Ramos - Jueza a/c Despacho - Civil y Comercial N° 2.". Chajarí (E.R.), 30 de marzo de 2017.

B.B. 57.788 / jul. 13 v. jul. 14

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Cuatro, Secretaría Única, del Depto. Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza al Sr. ROBERTO CARLOS MERIÑO para que dé y pague en autos caratulados: "Servicios Financieros del Sur Bahía Blanca S.A. c/ Meriño Roberto Carlos s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 50.844, la suma de \$ 3.500 reclamada, con más la de \$ 1.400 presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso, y en caso negativo cítaselo y emplázaselo para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 26 de mayo de 2017. Fdo. Dra. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 57.789

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. 2 del Dto. Judicial de Bahía Blanca en los autos caratulados "Emiliozzi Juan Pablo c/ Martínez Osvaldo Amador y otro s/ Escrituración" cita a los Sres. OSCAR RAÚL GUERRINO y PEDRO GABRIEL HADAD para que dentro del plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de Ausentes en turno (Arts. 145 y 341 del C.P.C.). Bahía Blanca, 19 de junio de 2017. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

B.B. 57.794 / jul. 13 v. jul. 14

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza a MATEO TOMÁS MACKINSON, y/o quienes sean sus herederos, y/o cualquier otro que se considere con derecho respecto del inmueble ubicado en la calle General Paz 180, de Bragado (Bs. As.), designado catastralmente como: Circ. I, Sección D, quinta 70, Manzana 70a, Parcela 12, para que dentro del término de diez (10) días tomen la intervención que les corresponda en los autos: "Colicigno Fernando Miguel c/ Mackinson Mateo Tomás s/

Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" y contesten demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Mercedes, 1º de junio de 2017. Pablo Ezequiel Giménez, Auxiliar Letrado.

Mn. 62.360 / jul. 12 v. jul. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de La Matanza, a cargo de la Dra. Alejandra S. Ronsini Juez, Secretaría Única, de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Espasandin Matías c/ Caro Raúl y otro s/ Daños y Perjuicios", Expte. LM/12968/2013, cita y emplaza al Sr. RAÚL ORLANDO CARO para que en el término de diez días comparezca a contestar demanda en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrarse en autos un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso (Art. 341 del CPCC). San Justo, 4 de abril de 2017. Gastón A. Calcagno, Auxiliar Letrado.

Mn. 62.368 / jul. 12 v. jul. 13

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, con sede en la calle 27 N° 576 Piso 1º, de la Ciudad de Mercedes, en los autos caratulados Acosta Oscar Ulises c/Asseff Alejandro Darío y otros s/ Daños y perjuicios (Expte. N° 67139) cita y emplaza al Sr. ALEJANDRO DARÍO ASSEFF para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él. Mercedes, 29 de mayo de 2017. Martín F. Ursomarzo, Auxiliar Letrado.

Mc. 67.328 / jul. 11 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA MAGDALENA MELEGA. Bragado, 3 de abril de 2017. José Luis Alonso, Secretario.

Mc. 66.648 / jul. 12 v. jul. 14

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes (B), hace saber que con fecha 8 de mayo de 2017, se ha declarado el cumplimiento del Acuerdo Preventivo y conclusión del Concurso Preventivo de OSCAR ÁNGEL FREIRE, argentino, con DNI N° 12.813.392. Mercedes, 05 de junio de 2017. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario.

Mc. 67.305

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem -Vedia-, cita a EMILIO TOSCA y/o sus herederos y todo aquél que se considere con derechos sobre el inmueble sito en Vedia, Pdo. L. N. Alem, Pcia. Bs. As. individualizado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I. Sección B, Manzana 34 a, Parcela 8 a, Partida: 059-2825, para que en el plazo de diez (10) días

de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ibáñez, Ernesto Hugo y Orellano, Nancy Laura c/ Tosca, Emilio y/o su herederos y/o quienes resulten titulares s/ Posesión Veinteañal", Expt. 15.702, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes." Vedia (Pdo. L. N. Alem), 4 julio de 2017. Federico Domínguez, Secretario.

Jn. 69.833 / jul. 13 v. jul. 14

15. NECOCHEA

Nc.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge Daniel Balbi, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Gómez Héctor E. s/Cobro Ejecutivo", Expte. N° 10.794 cita a GÓMEZ HÉCTOR EDUARDO, para que dentro del plazo de cinco días oponga excepciones legítimas bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial Departamental. Necochea, 16 de junio de 2017. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

Nc. 81.326

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Azul, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza para que en el plazo de diez días se presenten en los autos caratulados "Leiza María Angélica y otros c/Leiza y Aldaz Martín y otros s/Partición de herencia" (Exp. N° 59153) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención y nombrar al Defensor Oficial para que lo represente (art. 145, 146 y 147 del CPCC), a los herederos de MARÍA ESTHER LEIZA Y ALDAZ, ARTURO ENRIQUE LEIZA Y ALDAZ, ALICIA RAQUEL LEIZA Y ALDAZ, MARÍA MAGDALENA LEIZA Y ALDAZ, y ELENA BEATRIZ LEIZA Y MENDIA y/o quien se considere con derechos sobre los inmuebles motivo de este juicio: Matrícula N° 57.922 del Partido de Olavarría, Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección E, Qta. 465, Manzana 465 X; Parcela 1, Partida N° 5274; Matrícula N° 57.923 del Partido de Olavarría, Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección E, Qta. 465, Manzana 465 X; Parcela 2, Partida N° 64887; Matrícula N° 57.924 del Partido de Olavarría, Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección E, Qta. 465, Manzana 465 X; Parcela 3, Partida N° 64888; Matrícula N° 57.925 del Partido de Olavarría, Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección E, Qta. 465, Manzana 465 X; Parcela 4, Partida N° 64889; - Matrícula N° 57.926 del Partido de Olavarría, Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección E, Qta. 465, Manzana 465 X; Parcela 5, Partida N° 64890; Matrícula N° 57.928 del Partido de Olavarría, Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección E, Qta. 465, Manzana 465 X; Parcela 9, Partida N° 64897; Matrícula N° 57.929 del Partido de Olavarría, Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección E, Qta. 465, Manzana 465 X; Parcela 10, Partida N° 64894; Matrícula N° 57.930 del Partido de Olavarría, Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección E, Qta. 465, Manzana 465 X; Parcela 11, Partida N° 64896; y Matrícula N° 57.931 del Partido de Olavarría, Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección E, Qta. 465, Manzana 465 X; Parcela 12, Partida N° 64897. Azul, 9 de junio de 2017. Silvana B. T. Cataldo, Abogada Secretaria.

OI. 98.714 / jul. 13 v. jul. 14

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, se dejarán de tomar suscripciones atento que la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link:
<http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".